

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que fue recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 20 de junio de 2023 a las 10:37 a.m., se allegó poder por el demandado que otorga a la abogada DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO, quien una vez consultada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no aparece que esta tenga antecedentes registrados (consecutivos 012-014 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Veintiocho de julio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00071 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
<b>Demandante</b>	CARCAFE LTDA
<b>Demandada</b>	JHON JAIME GRISALES ARBOLEDA
<b>Decisión</b>	RECONOCE PERSONERIA – SE REMITE A LO RESUELTO EN AUTOS ANTERIORES – EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO PUEDE PEDIR ACCESO AL LINK DEL EXPEDIENTE EN EL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL
<b>Auto interlocutorio</b>	420

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el demandado en el presente asunto, otorgó poder a la abogada DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO portadora de la TP. 100.944 del C. S. de la J., a fin de que ejerza su representación judicial en este proceso (consecutivo 013 C01 del expediente digital).

Esta abogada indica que en esta oportunidad adjunta el poder otorgado que tiene fecha del 9 de mayo de 2023 con presentación personal ante el Notario Único de Jardín, pero que por error fue presentado el borrador enviado al demandado dado que ambos estaban en formato PDF y con el mismo nombre de archivo. Adicionalmente, relata la abogada que debió salir del país y las

condiciones de conectividad le impidieron abrir los archivos publicados por este Juzgado y, que se confundió con la publicación, interpretando que se había acogido los argumentos de la parte demandante cuando se solicitó en el traslado de reposición la falta de postulación, que por dicha razón incurrió en un error por la imposibilidad de acceder al contenido del auto del 18 de mayo de 2023.

Por lo anterior, pide que se le reconozca personería y se le da trámite al recurso de reposición y las excepciones presentadas en la debida oportunidad según lo preceptuado en el artículo 430 del Código General del Proceso.

Frente a lo manifestado por la apoderada, se le remite a lo que fue resuelto en auto del 18 de mayo de 2023 y en auto del 14 de junio de 2023 (consecutivos 010 y 012 C01 del expediente digital).

Finalmente, se le reconocerá personería en los términos del poder conferido y, en caso de considerarlo necesario podrá solicitar la remisión del link del expediente en el correo electrónico [jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** RECONOCER personería a la abogada DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO portadora de la TP. 100.944 del C. S. de la J., a fin de que ejerza la representación judicial en este proceso del demandado JHON JAIME GRISALES ARBOLEDA, en los términos que dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**SEGUNDO:** REMITIR a la apoderada a lo que fue resuelto en auto del 18 de mayo de 2023 y en auto del 14 de junio de 2023.

**TERCERO:** En caso de considerarlo necesario la apoderada judicial puede solicitar la remisión del link del expediente en el correo electrónico [jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### **NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDE**

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 127** en el Micrositio [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado\\_001-civil-del-circuito-de-andes](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes) de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0d8e00e7d4bc1a00b612fbb6e412250c91149c7f643a43560155c8d8b14936**

Documento generado en 28/07/2023 03:23:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**